



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	OLGA MARINA MUÑOZ DÍAZ
Demandado:	EDINSON MORA RINCÓN
Radicación:	2008-00417
Providencia:	Auto N° 208
Decisión:	REQUERIR

En lo que tiene que ver con la solicitud de la demandante del cierre del proceso, ya que alcanzó un acuerdo con el demandado frente a los alimentos de sus 2 hijos, se responde que el asunto terminó con la sentencia de 2 diciembre de 2008, dictada por este despacho judicial.

Ahora bien, el acuerdo celebrado entre las partes no fue aportado, motivo por el que el despacho no puede pronunciarse sobre el mismo; con todo, se evidencia que al tener 23 años, el alimentario BRYAN CAMILO MORA MUÑOZ ya no está representado por su progenitora, de modo que el acuerdo también debería suscribirlo el citado vástago; circunstancia diferente ocurre con M.A.M.M. quien tiene 17 años de edad, pero se debe tener en cuenta que el 10 de marzo de la presente anualidad alcanzaría la mayoría de edad.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Se **REQUIERE** a la señora OLGA MARINA MUÑOZ DÍAZ para que allegue el acuerdo alcanzado con el demandado, teniendo en cuenta lo indicado líneas más arriba.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, comuníquese el presente auto por el medio más expedito al extremo demandante y déjense las constancias del caso dentro del dossier.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 12 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 9 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e12ba63d345bb74832db03a8acf2536b7dd233fc34c17ef2878914289f10350**

Documento generado en 09/02/2024 08:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>